REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04-12-2023

ESTADO No. 060

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190048900	Ejecutivo Singular	ELECTRICOS DEL VALLE S.A.	PROMOTORA AIKI S.A.S.	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620210007100	Ejecutivo Singular	SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ	CRISTIAN DANIEL ANGEL BECERRA	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	11/04/2023		1
76001400302620210085300	Ejecutivo Singular	VALERIA AGREDO GARCIA	ANDRES ARMANDO ARDILA RIVIERE	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620220059300	Ejecutivo Singular	RENTING COLOMBIA S.A.	CARMEN DE LEON DE DURAN	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620220077800	Sucesion	ESMERALDA ARCILA FACUNDO	CECILIA FACUNDO	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620220080000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230001400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL-	APD. SILVIA ECHEVERRY GIRALDO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230002700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB	APD. FEDERICO URDINOLA LENIS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230015400	Ejecutivo Singular	CENTRO ESPECIALISTA MEDICINA SALUD OCUPACIONAL SAS - CEMSO SAS	APD. LUIS HERNNANDO CALVACHE BUCHELLI	Auto resuelve adición providencia OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230017800	Verbal	ANGELA MARIA DIAZ VIVAS	APD. MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA ROSA ELENA RUIZ ECHEVERRY NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	11/04/2023		1
76001400302620230019500	Ejecutivo Singular	PEXTO COLOMBIA S.A.S.	APD. SANTIAGO PELAEZ MARTINEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230020700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230021300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	APD. SEBASTIAN PABON MADRID	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230021300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	APD. SEBASTIAN PABON MADRID	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230022000	Ejecutivo Singular	CREDILATINA SAS	APD. LAIDY ANDREA GALVIS CASTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230022000	Ejecutivo Singular	CREDILATINA SAS	APD. LAIDY ANDREA GALVIS CASTRO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230022700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL	APD. JHONNATAN GARCIA GUERRERO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1

76001400302620230022700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL	APD. JHONNATAN GARCIA GUERRERO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1
76001400302620230028400	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES OSORIO GIL	APD. JHONNY MIGUEL RENZA HENAO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	11/04/2023		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04-12-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1141
EJECUTIVO
Radicación No. 2019-00489-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Antes de acceder la solicitud de emplazamiento de la sociedad codemandada **Promotora Aiki**, indíquese a la apoderada actora que deberá intentar su notificación en la dirección física reseñada en escrito allegado por el representante legal de la misma el día 15 de abril de 2021, es decir, **Calle 8ª Oeste No. 28-66** o al correo electrónico gerencia@aiki.co, so pena de dar aplicación del numeral 1° del articulo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION: A continuación, procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 430.500.oo
SERVICIO DE MENSAJERIA……...……$ 36.000.oo

TOTAL $ 466.500.oo

SON : CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1136
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00071-00

RAMA JUDICIAL
CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 1.319.479.oo

TOTAL $ 1.319.479.oo

SON : UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1137
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00853-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de abril de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

A. No. 1142
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00593-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Respecto a la petición que antecede elevada por el apoderado actor, atinente al decomiso del vehículo automotor de placas MAU 878 propiedad de la demandada Carmen de León Duran, indíquese que dicha actuación será adelantada por el Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que por reparto corresponda, dada la remisión del presente proceso a dicha Instancia Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver lo de su cargo. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1132
SUCESION
RAD. 2022-00**778**-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Conforme las voces del artículo 508 del C.G.P., se agregará al proceso el anterior oficio proveniente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian de Cali**[1]**,** para que obre y conste del presente asunto, como quiera que autorizan la continuación del presente trámite sucesoral de la causante **CECILIA FACUNDO.**

Ahora bien, como se encuentran notificados en forma personal los herederos **JESUS IROLDO ARCILA FACUNDO, LUZ MARINA GARCIA FACUNDO, CARTAGENA ARCILA FACUNDO, MONICA FACUNDO y FRANCIA ARCILA FACUNDO**, una vez se encuentre vencido el término de traslado de que trata el artículo 489 del C.G.P., se procederá con el trámite posterior.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] R 2022-00778-00 Oficio DIAN-A.pdf

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1143
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00800-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede signada por la apoderada judicial demandante, téngase, para efecto de la notificación personal de la demandada, la siguiente dirección: Carrera 44 No. 9-35, Apto. 602, Edificio Vanesa de los Cámbulos, de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1144
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2023-00014-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Evidenciada la notificación personal de la demandada Inés Casas Rodríguez, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, precisa la Instancia requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso de la misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del numeral 1° del articulo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.1167
EJECUTIVO
RAD. 2023-00027-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Con relación al memorial que antecede signado por el apoderado de la parte actora, en el que adjunta notificación a las demandadas Geraldine Ceballos Castillo y María Isabel Castillo Rengifo, la que fue realizada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que se allegó al plenario nuevamente la guía **No. 9161406045**, recibida por la señora Elvira Rengifo el 21-2-23[1], solicitud resuelta mediante auto 864 del 16 de marzo de 2023.

En tales condiciones, forzoso deviene requerir a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso de la misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección, donde se surtió la notificación personal conforme al art. 291 ibídem, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo Digital # 07 Folios 1-7

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1166
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00154-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Tras un estudio de la actuación surtida, detecta la instancia que no se incluyó en el auto de fecha 21 de marzo de 2023, notificado por los estados el 22 de marzo de 2023, que decreta la solicitud de medida cautelar, el embargo del establecimiento de comercio denominado **SERVICARE S.A.S.,** Nit. No. 900.743.297-3**,** identificado con la matricula mercantil N° 903199-16.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

R E S U E L V E:

ADICIONAR el auto No. 0981 del 21 de marzo de 2023, el cual quedara así:

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado **SERVICARE S.A.S.,** Nit. No. 900.743.297-3**,** identificado con la matricula mercantil N° 903199-16, ubicado AV 7 Norte 23 – 74 de esta ciudad.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$ 21.920.691,00 moneda** corriente.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 60 **DE HOY** 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Oficio No. 0754

Señores
CAMARA COMERCIO CALI
La Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**CENTRO ESPECIALISTA MEDICINA SALUD OCUPACIONAL S.A.S. NIT. 900.738.322-1**
DEMANDADO:	**SERVICARE S.A.S. Nit. 900.743.297-3**
RADICADO:	**7600131040-03-026-2023-00154-00**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO y SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **SERVICARE S.A.S.,** Nit. No. 900.743.297-3**,** identificado con la matricula mercantil N° 903199-16, ubicado AV 7 Norte 23 – 74 de esta ciudad.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$ 21.920.691,00 moneda** corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

A. No. 1145
VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicación No. 2023-00178-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Rosa Helena Ruiz Echeverry fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la precitada, del auto admisorio de la demanda fechado 9 de marzo de 2023, a partir del día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1154
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00195-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por la sociedad **PEXTO COLOMBIA S.A.S.** en contra de la sociedad **GRUPO TU PLAZA S.A.S., Daniel Cruz Echeverry y Marco Osorio Avendaño**, observa la instancia que las falencias señaladas merced a Auto No. 0839 del 14 de marzo del 2023, no fueron subsanadas dentro del término concedido para dicho fin.

En consecuencia y de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose

TERCERO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1155
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00207-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de la señora **Vicki Johanna Chavarriaga Antonio**, observa la instancia que las falencias señaladas merced a Auto No. 0849 del 14 de marzo del 2023, no fueron subsanadas dentro del término concedido para dicho fin.

En consecuencia y de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose

TERCERO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda para impulso. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1156
EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00213-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., y en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad **Compañía De Financiamiento Tuya S.A.** en contra del señor **Luis Rafael López Cruz**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma **$11.331.132** pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 99918282643, suscrito 07 de diciembre de 2021.

1.2 Por la suma **$3.780.558** pesos moneda corriente, por concepto de intereses remuneratorios moratorios y de plazo causados hasta el 07 de diciembre de 2021.

1.3 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 08 de diciembre de 2021 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.4 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Sebastián Pabón Madrid, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.483.003 de Bogotá y T.P. No. 362.945 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1157
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00213-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cal, once de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Luis Rafael López Cruz, C.C. 79.395.686**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$18.118.480,07** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe el demandado señor **Luis Rafael López Cruz, C.C. 79.395.686**, en su condición de empleado de la empresa **DYNAMIC MODULAR SYSTEM DMS S.A., CON NIT 800146041**.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$18.118.480,07** moneda corriente.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Oficio No. 0744

Señor
GERENTE BANCO _____
La Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3**
DEMANDADO:	**LUIS RAFAEL LÓPEZ CRUZ C.C. 79.395.686**
RADICADO:	**7600131040-03-026-2023-00213-00**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Luis Rafael López Cruz, C.C. 79.395.686**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, CITIBANK-COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO COOMEVA, BANCAMÌA, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO FALLABELA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, COOPERATIVO CENTRAL, SERFINANSA, BANCOLOMBIA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$18.118.480,07** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Oficio No. 0745

Señor
PAGADOR
DYNAMIC MODULAR SYSTEM DMS S.A.
La Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3**
DEMANDADO:	**LUIS RAFAEL LÓPEZ CRUZ C.C. 79.395.686**
RADICADO:	**7600131040-03-026-2023-00213-00**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe el demandado señor **Luis Rafael López Cruz, C.C. 79.395.686**, en su condición de empleado de la empresa **DYNAMIC MODULAR SYSTEM DMS S.A., NIT 800146041**.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$18.118.480,07** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1158
EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00220-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., y en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad **CREDILATINA S.A.S.** en contra de las señoras **Rosio Guevara Mondragón y Mónica Viviana Roldan Guevara**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma **$102.961.478** pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré No. 2440, suscrito 28 de enero de 2022.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 15 de agosto de 2022 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.3 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada Leidy Andrea Galvis Castro, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.144.179.064 de Cali y T.P. No. 338.595 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1159
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00220-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cal, once de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado las demandadas señoras **Rosio Guevara Mondragón y Mónica Viviana Roldan Guevara**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas. Líbrese Oficio.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$164.635.403,32** moneda corriente.

SEGUNDO: **DECRETAR EL EMBARGO** de los vehículos automotores de servicio público de propiedad de la demandada **Rosio Guevara Mondragón, C.C. 66.722.182** distinguidos con Placas:

- **PLACA: VCT-835** Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2011, Marca: Hyundai Atos Prime Gl, Servicio: Publico, Chasis: MALAB51GABM528666, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
- **PLACA: VCW-267** Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Marca: Hyundai Atos Prime Gl, Servicio: Publico, Chasis: MALAB51GACM646850, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
- **PLACA: VCP-671** Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2009, Marca: Hyundai Atos Prime Gl, Servicio: Publico, Chasis: MALAB51GP9M308916 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali. Líbrese Oficio.

De propiedad de **Mónica Viviana Roldan Guevara, C.C. 1.116.246.873** distinguidos con Placas:

- **PLACA: VCG-900** Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2006, Marca: Hyundai Atos Prime Gl, Servicio: Publico, Chasis: MALA51GP6M612397, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali. Líbrese Oficio.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 60 **DE HOY** 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Oficio No. 0750

Señor
GERENTE BANCO _____
La Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **CREDILATINA SAS NIT 900.809.206-9**
DEMANDADA: **ROSIO GUEVARA MONDRAGON C.C. 66.722.182**
MONICA VIVIANA ROLDAN GUEVARA C.C. 1.116.246.873
RADICADO: **7600131040-03-026-2023-00220-00**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **Rosio Guevara Mondragón C.C. 66.722.182 y Mónica Viviana Roldan Guevara C.C. 1.116.246.873**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias **APORTES EN LÍNEA, BANCO SERFINANZA, ASOPAGOS, BANCOLDEX, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BNP PARIBAS, BANCO BCSC, COLTEFINANCIERA, BANCO CITIBANK, COMPENSAR, BANCO COOPCENTRAL, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO DAVIVIENDA, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO DE BOGOTÁ, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, BANCO DE LA REPÚBLICA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA BANCO DE OCCIDENTE, FINANCIERA JURISCOOP - BANCO FALABELLA, MIBANCO S.A., BANCO FINANDINA, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, SIMPLE S.A, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. - BANCO POPULAR - BANCO MUNDO MUJER - BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO PICHINCHA - BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA, NEQUI.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$164.635.403,32** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Oficio No. 0751

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
La Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**CREDILATINA SAS NIT 900.809.206-9**
DEMANDADA:	**ROSIO GUEVARA MONDRAGON C.C. 66.722.182**
	MONICA VIVIANA ROLDAN GUEVARA C.C. 1.116.246.873
RADICADO:	**7600131040-03-026-2023-00220-00**

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, se dispuso lo siguiente:

"…***SEGUNDO***: ***DECRETAR EL EMBARGO*** *de los vehículos automotores de servicio público de propiedad de la demandada* ***Rosio Guevara Mondragón, C.C. 66.722.182*** *distinguidos con Placas:*

- ***PLACA: VCT-835*** *Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2011, Marca: Hyundai Atos Prime GI, Servicio: Publico, Chasis: MALAB51GABM528666, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.*
- ***PLACA: VCW-267*** *Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Marca: Hyundai Atos Prime GI, Servicio: Publico, Chasis: MALAB51GACM646850, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.*
- ***PLACA: VCP-671*** *Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2009, Marca: Hyundai Atos Prime GI, Servicio: Publico, Chasis: MALAB51GP9M308916 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali. Líbrese Oficio.*

De propiedad de ***Mónica Viviana Roldan Guevara, C.C. 1.116.246.873*** *distinguidos con Placas:*

- ***PLACA: VCG-900*** *Color: Amarillo, Clase: Automóvil, Modelo: 2006, Marca: Hyundai Atos Prime GI, Servicio: Publico, Chasis: MALA51GP6M612397, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali. Líbrese Oficio."*

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda para impulso. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1164
EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00227-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., y en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad **Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales y Tecnológicos "COOPTECPOL"** en contra del señor **Orlando Díaz Trochez**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma **$8.000.000** pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio No. 001, suscrito 14 de mayo de 2019.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 09 de marzo de 2023 (fecha presentación de la demanda) hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.3 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al señor Jhonnatan García Guerrero, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.098.726 de Bogotá, D.C., para actuar en nombre propio dentro de la presente demanda como representante legal de la entidad demandante.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1165
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00227-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Orlando Díaz Trochez C.C. No. 14.975.126**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$12.792.000** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA del 50% de la mesada pensional, primas y demás emolumentos que perciba el demandado **Orlando Díaz Trochez** C.C. No. **14.975.126**, cancelados por la entidad **COLPENSIONES**.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$12.792.000** moneda corriente.

TERCERO: **LIMITESE** el embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada a los ya decretados, al tenor de lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del CGP.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 60 **DE HOY** 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Oficio No. 0752

Señor
GERENTE
La Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales y Tecnológicos "COOPTECPOL" NIT. 900245111-6**
DEMANDADA:	**ORLANDO DÍAZ TROCHEZ C.C. No. 14.975.126**
RADICADO:	**7600131040-03-026-2023-0022700**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Orlando Díaz Trochez C.C. No. 14.975.126**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias **BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO ITAU, PORVENIR.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$12.792.000** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Oficio No. 0753

Señor
PAGADOR
COLPENSIONES
La Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS "COOPTECPOL" NIT. 900245111-6**
DEMANDADA:	**ORLANDO DÍAZ TROCHEZ C.C. No. 14.975.126**
RADICADO:	**7600131040-03-026-2023-0022700**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** 50% de la mesada pensional, prima y demás emolumentos que perciba el demandado **Orlando Díaz Trochez** C.C. No. **14.975.126**, cancelado por la entidad **COLPENSIONES**.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$12.792.000** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1153
EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00284-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de abril del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por el señor **Carlos Andrés Osorio Gil** a través de apoderado judicial en contra de los señores **Paulo Andrés Reyes Barbosa, Alicia Barbosa García**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

a) Liminarmente, en el poder especial conferido no se indica expresamente el asunto que pretende debidamente determinado y claramente identificado, lo anterior con fundamento en el artículo 74 y numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

b) Entretanto, no indicó la vecindad de los señores Paulo Andrés Reyes Barbosa, Alicia Barbosa García.

c) En igual medida, deberá la parte actora aclarar el numeral segundo del acápite de pretensiones de la demanda, determinando la fecha del cobro de los intereses de mora, por cuanto se pretermitió tener en cuenta que los mismos se hacen exigibles al día siguiente a la fecha de vencimiento de cada obligación, lo anterior con fundamento en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

d) Así mismo, deberá indicar la ciudad donde las partes y su apoderado recibirán notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 núm. 10 del C.G.P.

e) Seguidamente, se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se encuentra acreditado la forma como se obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados para surtir el trámite de notificación personal.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 60 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario